



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 131-2021-MDP/GM

Pichari, 12 de agosto del 2021

VISTOS:

OPINION LEGAL N° 539-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 2342-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 1201-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, CARTA N° 35-2021-MDP-SEGELO/CONSORCIO PIRAMIDE/IJGH-SO, CARTA N° 12-2021-CONSORCIO FENIX-PICHARI/JLLN-RO, y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 por adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, en noventa (90) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo señala que: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”*, a su vez establece el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 numeral 198.1 señalando que: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”* y el numeral 198.2 señala que: *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”*; (el subrayado es agregado)

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 241-2021-A-MDP/LC de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba la prestación de Adicional N° 01 (+ S/248,281.12 soles) y Deductivo Vinculante N° 01 (- S/249,946.05 soles) del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38942 DE SAN CRISTÓBAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2196983, del contrato de ejecución de obra N°01-2020-MDP/UPL de fecha 06 de febrero del 2020, siendo el saldo a favor de la Municipal Distrital de Pichari, por el monto de S/1,664.93 que representa el 0.03% de incidencia del monto contractual;

Que, mediante CARTA N° 12-2021-CONSORCIO FENIX-PICHARI/JLLN-RO de fecha 22 de julio de 2021, el Ing. Jesús Llave Najarro - Residente de Obra, solicita aprobación de ampliación de plazo N° 02 por adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38942 DE SAN CRISTÓBAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI:2196983, a consecuencia de la aprobación del Adicional y Deductivo vinculante N° 01, bajo acto resolutivo, por lo cual solicita la ampliación de plazo por cuarenta y uno (41) días calendario a partir del 09 de julio del 2021 hasta el 18 de agosto del 2021 (ya que el 08 de julio la entidad notificó al contratista la aprobación del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 y con fecha 09 de julio se dio reinicio de la obra), Dicho plazo requerido es para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



ejecución del adicional de obra N° 01 y para la culminación de la obra principal depende de ésta; puesto que existen partidas secuenciales que dependen de la ejecución de dicho Adicional y Deductivo vinculante N° 01, tales como: La losa deportiva de concreto simple y demarcación respectiva; elementos metálicos especiales para la losa deportiva, iluminación de la losa deportiva, áreas verdes y jardines, pintura de la tribuna, pruebas de las instalaciones de agua, desagüe e instalaciones eléctricas, internar los artefactos, computadoras y electrodomésticos conforme al listado de equipamiento del proyecto, señalización y limpieza final de la obra;

Que, mediante CARTA N° 35-2021-MDP-SEGELO/CONSORCIO PIRAMIDE/IJGH-SO de fecha 26 de julio del 2021, el Ing. Iván J. García Huamán - Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre ampliación de plazo N° 02 por adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto en mención, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente de obra, por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, de acuerdo al reglamento de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 189, 198 y 199, por lo cual concluye que se requiere la ampliación de plazo N° 02 por 41 días calendario desde la fecha 09/07/2021 hasta 18/08/2021;

Que, mediante INFORME N° 1201-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 27 de julio de 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal la opinión mediante el cual determina procedente la ampliación de plazo N° 02 por adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, por el periodo de 41 días calendario, cuyo plazo se computa desde el 09 de julio de 2021 hasta el 18 de agosto de 2021, del proyecto en mención;

Que, mediante INFORME N° 2342-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 02 de agosto de 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura, remite al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°02, mediante el cual concluye determinando se apruebe a la ampliación de plazo N° 02 por adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, por 41 días calendario, computadas desde el 09/07/2021 teniendo como nueva fecha de culminación el 18/08/2021, considerando el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 539-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 05 de agosto de 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal, remite al Gerente Municipal la opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, vía acto resolutorio correspondiente al proyecto en mención con CUI N° 2196983, por 41 días calendario, computados desde el 09 de julio hasta el 18 de agosto del 2021, conforme a las conclusiones y recomendaciones del INFORME N° 2342-2021-MDP/GI/WLB-G, emitido por la Gerencia de Infraestructura;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ampliación de plazo N° 02 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38942 DE SAN CRISTÓBAL DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI:2196983, producto del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 por cuarenta y uno (41) días calendario, conforme se describe en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al contratista CONSORCIO FENIX - PICHARI, empresa supervisora CONSORCIO PIRAMIDE y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL